

ORDENANZA N° 404/04

REFERENTE A: “1° Etapa Red Desagües Cloacales para la Ciudad de Roldán”.-

VISTO:

La imperiosa necesidad de contar con Desagües Cloacales que posibiliten una densificación de la trama urbana; y...

CONSIDERANDO:

Que esta obra de infraestructura es de vital importancia para la Salud de la Población, quién así lo ha expresado en forma permanente, a través de las continuas muestras de adhesión y colaboración para con la realización de la misma.-

Que ya fueron finalizados por la Administración Municipal los estudios preliminares y el respectivo Proyecto de obra de ésta etapa.-

Que en virtud del alto costo que representa la construcción en su totalidad, el Gobierno Municipal considera viable y conveniente el inicio por etapas, siendo técnicamente aconsejable hacerlo a partir de las Lagunas de Estabilización, de la Troncal Principal y la Estación de Bombeo.-

Que el Gobierno Municipal posee las condiciones técnicas imprescindibles para la realización de la Obra por Administración Municipal.-

Que la situación financiera Municipal no permite la iniciación de los trabajos con recursos propios, por lo que, teniendo en cuenta la fundamental importancia y el interés general que de la Obra derivan, se considera conveniente el pago de la contribución por mejoras pertinentes, por la totalidad de los frentistas, se efectúe desde el comienzo de las tareas, lo que redundaría en la eliminación del costo financiero y en mayor seguridad de ejecución.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra “RED CLOACAL PRIMERA ETAPA” que comprende:

- a) Amortización parcial del proyecto para el total de los inmuebles de la localidad.
- b) La amortización del costo de los terrenos para la ubicación de las Lagunas de Estabilización necesarias, para la conexión del total de los inmuebles de la Ciudad.
- c) La ejecución parcial de las Lagunas de Estabilización (50%) del total de la Obra.
- d) La realización de la Troncal desde la Laguna de Estabilización hasta la Estación de Bombeo.

e) Construcción total de la Estación de Bombeo con todo lo necesario para la obra descriptiva del proyecto, mensaje 01.052/04 del día 23/06/04.

Artículo 2°: La obra se ejecutará por Administración Municipal, según proyecto elaborado por el Profesional contratado, que se adjunta a la presente como ANEXO I.-

Artículo 3°: Establécese un presupuesto oficial de \$ 909.623.38 (Pesos Novecientos Nueve Mil Seiscientos Veintitrés con Treinta y Ocho centavos) calculados al mes de Julio de 2003, según cómputo, y presupuesto detallado en ANEXO II que forma parte de la presente.-

Artículo 4°: El mismo será abonado en concepto de contribución por mejoras por la totalidad de los frentistas a quienes se les efectúe la emisión de la Tasa de Servicios Públicos, y que estén comprendidos en el área del proyecto.

A tal fin deberá emitirse dicha contribución de mejoras, indicando claramente “Red Cloacal 1° Etapa”, por separado del recibo de Tasa de Servicios Públicos y los Contribuyentes podrán optar por el pago al contado o en cuotas hasta el N° de 12.

Se establecen dos categorías de frentistas:

- Los del sector A: delineados por las calles Galvez al Sur, Ruta 9 al Norte, Ruta AO12 al Este y calles Dorrego/Echagüe al Oeste que pagarán un total de \$ 230 de contado, hasta en \$ 245 en tres cuotas, o 12 cuotas con un interés mensual nominal del 1%.-
- Los del Sector B: delineados por las calles Galvez al Norte, Ruta 9 al Sur, Echagüe/Dorrego al Oeste y AO12 como limite Este que pagarán un total de \$ 93 de contado, hasta en 3 cuotas \$ 98 y hasta en 12 cuotas con un interés mensual nominal del 1%.-

Artículo 5°: Lo recaudado en este concepto irá a una cuenta especial, no pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal utilizar los fondos de la misma para otro fin que no sea la construcción de la red cloacal 1° etapa.

El Departamento Ejecutivo Municipal estará obligado a rendir cuentas al Honorable Concejo Municipal mensualmente indicando monto recaudado, cantidad de contribuyentes que pagaron en término, inversión realizada y avance de la obra.

Dicho informe también deberá ser presentada a la Comisión Ejecutora de la Red Cloacal integrada por dos miembros del Honorable Concejo Municipal serán el Presidente del Cuerpo y el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Planeamiento y Urbanismo, dos miembros de COPROL y dos miembros del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6°: En caso de recibir el Municipio fondos especiales no reintegrables de la Nación o de la Provincia para la realización de dicha obra, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Municipal y a la Comisión Ejecutora y deberán sea aplicados solamente a la realización de la misma y en caso de excedentes de fondos, se aplicarán para bajar los costos de la 2da etapa.

De la misma forma como el proyecto presentado contempla un margen amplio de incobrabilidad en caso que lo recaudado exceda la inversión necesaria para la primera etapa, el saldo positivo deberá destinarse únicamente a bajar los costos de la 2da etapa.-

Artículo 7º: Tómese como plazo máximo para el inicio de las obras, sesenta (60) días del momento de promulgación de la presente y de doce (12) meses para su finalización a partir de su inicio.-

Artículo 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa de maquinarias por un monto de hasta \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), mensuales siempre que ello sea debidamente justificado e informado al Concejo Deliberante. Superado dicho monto, la contratación deberá ser evaluada por una comisión Mixta formada a tal fin.-

Artículo 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal otorgar planes especiales a contribuyentes que justifiquen imposibilidad de pago debido a razones socio-económicas.-

Artículo 10º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 11 de Agosto de 2.004.-